

PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULADO GENERAL

En lo no contemplado en las presentes condiciones particulares, aplica las condiciones generales contenidas en el clausulado 01/05/2020-1306-P-07-P371//MAYODE2020-D001 de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en adelante AXA COLPATRIA, el cual podrá ser consultado en la página web [www.axacolpatria.co./](http://www.axacolpatria.co/) productos para empresas / propiedad / incendio. los amparos no contemplados en estas condiciones particulares no se consideran incluidas en el seguro.

TOMADOR

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. NIT. 860.006.797-9

ASEGURADOS

Deudores GIROS & FINANZAS C.F. S.A. que acceden a las líneas de crédito con garantía hipotecaria ofrecidas por el tomador

BENEFICIARIOS

Primer beneficiario: Giros & Finanzas C.F. S.A. como beneficiario oneroso hasta por el valor del saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.

Segundo beneficiario: Deudores y/o herederos por la diferencia entre el valor asegurado de la parte destructible del inmueble y el saldo insoluto de sus acreencias a la fecha del siniestro y/o sus locatarios.

1. AMPAROS

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O EN SUS ANEXOS, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y A LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE LAS PERSONAS INDICADAS POR EL TOMADOR, AXA COLPATRIA CUBRE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- A. INCENDIO Y/O RAYO
- B. HUELGA
- C. MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR
- D. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO ACTOS TERRORISTAS Y TERRORISMO
- E. ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO
- F. EXPLOSION (EXPLOSIONES DE APARATOS GENERADORES DE VAPOR)
- G. EXTENDED CONVERGE (TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, AERONAVES Y VEHÍCULOS).
- H. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- I. DAÑOS POR AGUA, ANEGACIÓN
- J. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

1.2. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE O SE PRESENTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS Y/O RECAIGA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

- a. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN.
- b. DOLO O CULPA GRAVE
- c. MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN.
- d. LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHOS ELEMENTOS.
- e. EL HURTO SIMPLE O CALIFICADO DE LOS BIENES ASEGURADOS
- f. FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, ASÍ COMO LA CALEFACCIÓN O LA DESECACIÓN A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS.
- g. TERRORISMO CIBERNÉTICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO.
- h. LOS SIGUIENTES BIENES: AERONAVES; NAVES FLUVIALES O MARÍTIMAS DE CUALQUIER NATURALEZA; VEHÍCULOS A MOTOR QUE TENGAN LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍA PÚBLICA; METALES, PIEDRAS PRECIOSAS, MEDALLAS, PLATA LABRADA, CUADROS, ESTATUAS, FRESCOS, MURALES, COLECCIONES Y EN GENERAL OBJETOS QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO,

- HISTÓRICO O AFECTIVO; MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MOLDES Y MODELOS; TÍTULOS VALORES; EXPLOSIVOS; POSTES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA; REPRESAS, PUENTES, TÚNELES, MUELLES, VÍAS DE ACCESO Y SUS COMPLEMENTOS, VÍAS FÉRREAS Y EQUIPOS DE FERROCARRIL; EQUIPO Y MAQUINARIA EN DESPOBLADO; BIENES QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE; MINAS, TERRENOS, SIEMBRAS, ÁRBOLES, BOSQUES, AGUAS Y ANIMALES.
- i. TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, A MENOS QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO FÍSICO AMPARADO:
 - PÉRDIDA, CORRUPCIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN O SOFTWARE,
 - INDISPONIBILIDAD DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN O SOFTWARE;
 - PÉRDIDA DE BENEFICIOS PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES.

1.3 AMPAROS ADICIONALES

1.3.1 GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES

AXA COLPATRIA indemnizará los gastos en que incurra el asegurado, con el fin de efectuar reparaciones o construcción provisional o transitoria, así como el valor del arrendamiento, de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar, o conservar los bienes asegurados afectados por un siniestro amparado. Aplican en adición al valor asegurado.

1.4 CLAUSULAS ADICIONALES

1.4.1. ACTOS DE AUTORIDAD

AXA COLPATRIA indemnizará las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de la orden de destrucción dada o ejecutada por la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado.

2. CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

2.1 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA está exonerada de toda responsabilidad y el Tomador, Asegurado o Beneficiario, en su caso, pierden todo derecho procedente del presente Seguro, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

2.2. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato de seguro, se fija como domicilio de las partes la ciudad donde se expide la póliza dentro de la república de Colombia.